



AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00005 00
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Juan Carlos Zapata González
Demandada: Carol Bibiana Remolina Leal
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Julio Once del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

Memorial Tesorería de la Gobernación;
Memorial del Activo;

CONSIDERACIONES

El veinticinco de marzo informa la Tesorería de la Gobernación del Vichada que la aquí demandada no labora en esa entidad;
El Activo pide que se continúe con el proceso toda vez que fue notificada personalmente Carol Bibiana. Para ello, la empresa ESM Logística SAS hace constar que Carol Bibiana Remolina Leal fue notificada el veintitrés de marzo de esta anualidad. Por lo que los términos al día de hoy para pagar o contestar con excepciones está más que vencido y no se aprecia su presencia;
Se debe hacer uso del Artículo 440 Inciso Segundo del Código General del Proceso;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificada la Demandada a quien se le vencieron los términos y ni pagó ni contestó con excepciones la Demandada;
Segunda: Sígase la ejecución de este proceso.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró. J.E.R.P. 